



DOCUMENTO EJECUTIVO - BASES Y CONDICIONES DE CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Proyecto PNUD ARG/20/007

PROGRAMA “PRODUCIR CON EQUIDAD - MIPYMES CON ENFOQUE DE GÉNERO”

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores realiza un llamado a la presentación de PROYECTOS, en el marco del Programa “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género”, conforme lo previsto en la Actividad 3 del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas”, con la finalidad de asistir económicamente a las MiPyMEs que presenten o busquen incorporar prácticas de gestión y producción con enfoque de género, que apunten a incrementar su productividad y competitividad.

Definiciones y Siglas

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de las presentes BASES Y CONDICIONES. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANR: Aporte No Reembolsable otorgado a la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de las actividades que conforman el PROYECTO aprobado por el PROGRAMA.

APORTE EN ESPECIE: contraparte que se compromete a aportar la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO.

APORTE LOCAL MONETARIO: contraparte que la EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a aportar en dinero para la ejecución de actividades que conforman el PROYECTO.

APORTE LOCAL: contraparte que se compromete a aportar la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de una parte de las actividades que conforman el PROYECTO. Está conformado por APORTE LOCAL MONETARIO y/o APORTE LOCAL EN ESPECIE.

BASES Y CONDICIONES: presente documento ejecutivo que define y detalla los términos en los cuales se enmarca la CONVOCATORIA, como así también las condiciones particulares para aplicar al PROGRAMA.

BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO: son aquellas iniciativas, acciones y prácticas que, reconociendo los puntos de partida disímiles en los que se sitúan las personas en función de su género, promueven la igualdad de oportunidades entre varones, mujeres y personas de identidades no binarias. De esa forma atienden a las situaciones, roles, necesidades e intereses de las diferentes identidades sexo-genéricas, con el propósito de eliminar las brechas entre géneros y alcanzar la igualdad.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

CERTIFICADO MiPyME: es el certificado que otorga la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: está conformado por el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA, un/a integrante del equipo técnico de la SECRETARÍA, un/a funcionario/a con rango no inferior a Director/a Nacional de la SECRETARÍA y el/la Director/a Nacional del PROYECTO PNUD ARG/20/007. El PROGRAMA podrá invitar a participar a otros/as profesionales con experiencia en la temática y que presten funciones en la



SECRETARÍA y/o en el Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación en áreas temáticas relacionadas al objeto de la presente CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA: es el llamado a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a MiPyMEs o COOPERATIVAS, que realiza la SECRETARÍA en el marco del Proyecto PNUD ARG/20/007.

COOPERATIVA: empresa constituida conforme a la Ley 20.377 que cumple con la condición MiPyME.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la AFIP.

DDJJ: Declaración Jurada

DESEMBOLSO: suma de dinero que el PROGRAMA transfiere a la cuenta bancaria informada por la EMPRESA BENEFICIARIA para el pago del anticipo o reintegro correspondiente a las actividades valorizadas como ANR en el PROYECTO aprobado en el marco de las CONVOCATORIAS del presente PROGRAMA.

EMPRESA BENEFICIARIA: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que aplica a las líneas de asistencia del PROGRAMA, cuyo PROYECTO ha sido aprobado.

EMPRESA SOLICITANTE: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que presenta un PROYECTO en el marco del presente PROGRAMA y estas BASES Y CONDICIONES.

ENTIDAD DE APOYO PYME: son las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de asistencia técnica a MiPyMEs y COOPERATIVAS.

GASTOS ELEGIBLES: aquellas inversiones y gastos que pueden ser incluidos dentro del PROYECTO.

MiPyMEs: aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias.

PLAN DE ACTIVIDADES: se refiere al listado de actividades incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO de las presentes BASES Y CONDICIONES, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada en el PROGRAMA.

PLAN DE INVERSIONES: se refiere al listado de inversiones incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO determinado en BASES Y CONDICIONES, el cual detalla los gastos asociados a las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada y su estructura de financiamiento (ANR o APOORTE LOCAL comprometido por la EMPRESA SOLICITANTE).



PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROGRAMA: Línea de asistencia de Aporte No Reembolsable (ANR) denominada “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género”, ejecutado bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional Pyme o de aquella que la reemplace a futuro, en el marco de la Actividad 3 “Promover la incorporación de la perspectiva de género en MiPyMEs y emprendedores/as y sus instituciones de apoyo” del Proyecto PNUD ARG/20/007.

PROYECTO: se refiere al conjunto de actividades a desarrollar y documentación presentada por la EMPRESA SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de incrementar la productividad y competitividad a partir de iniciativas que incluyan el enfoque de género.

REGLAMENTO: se refiere al Reglamento Operativo del PROGRAMA.

RENDICIONES: documentación presentada ante el PROGRAMA sobre el cumplimiento de las inversiones llevadas a cabo en el marco de las actividades previstas como ANR y/o APOORTE LOCAL en el PLAN DE INVERSIONES de los PROYECTOS aprobados.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: es el/la Coordinador/a General del PROGRAMA, representado/a por el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional Pyme de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

RUMP: Registro Único de la Matriz Productiva aprobado por la Resolución N° 328 de fecha 30 de junio de 2021 y sus modificatorias y complementarias (<https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump>).

SECRETARÍA: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), www.tramitesadistancia.gob.ar, aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios y complementarios.

I. Objetivos y destinatarios/as de la CONVOCATORIA

La presente CONVOCATORIA tiene como finalidad acompañar las iniciativas que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco del PROYECTO PNUD ARG/20/007, mediante el fomento de acciones de asistencia económica destinadas a MiPyMEs que presenten y/o propongan prácticas de gestión y producción con enfoque de género y que a partir del PROYECTO incorporen o consoliden dichas prácticas e incrementen su productividad y competitividad

Son objetivos específicos de la presente CONVOCATORIA:

- Aumentar la inversión de las MiPyMEs argentinas en proyectos de desarrollo productivo con impacto en la equidad de género de las mismas.
- Consolidar MiPyMEs que en su gestión empresarial, tecnológica o productiva, sus estrategias de comunicación y/o desarrollo de productos y servicios incluyan el enfoque de género.
- Promover MiPyMEs que incorporen a mujeres e identidades no binarias con dificultades de acceso al mercado laboral o que promuevan la inserción de mujeres y otras identidades en rubros tradicionalmente masculinizados vinculados al sector primario y secundario (agro, pesca, petróleo, minería, industria, construcción y electricidad, gas y agua) y a servicios tales como transportes y comunicaciones.
- Aumentar y/o mejorar la oferta de productos y servicios que apunten a fortalecer la equidad de género y/o a mejorar la calidad de vida de las mujeres y/o personas de identidad de género no binaria, incorporando aspectos vinculados a su comunicación, packaging, innovación y desarrollo tecnológico.
- Contribuir a la incorporación de acciones que promuevan la reducción de las brechas de género en el entramado productivo MiPyME.
- Modelizar y visibilizar buenas prácticas en torno a proyectos que presenten enfoque de género en el desarrollo empresarial MiPyME.

Los PROYECTOS tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir de la monetización del PROYECTO en caso de modalidad anticipo o a partir del día siguiente a la fecha de comunicación a la EMPRESA SOLICITANTE de la aprobación del PROYECTO en casos de modalidad reintegro.. En ambos supuestos se otorgará UN (1) único DESEMBOLSO.

Las EMPRESAS SOLICITANTES podrán ser personas jurídicas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME vigente al momento de presentar el PROYECTO.

A efectos de la presente CONVOCATORIA, se considerará “MiPyME con enfoque de género” a aquella que a través de su PROYECTO incorpore o consolide BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO en sus distintas dimensiones:

- a. Aquella MiPyME que desarrolló incentivos y/o procedimientos en torno al enfoque de género en su gestión empresarial, y que con el PROYECTO mejore o busque ampliar dichas prácticas mediante:
 - La incorporación de mujeres y/o identidades no binarias en rubros masculinizados en una proporción superior a la media del sector en los últimos cinco (5) años.
 - El avance hacia una representatividad de mujeres no menor al 40% en puestos jerárquicos
 - La generación de incentivos y/o procedimientos para la promoción de mujeres y/o identidades no binarias en puestos jerárquicos.
 - La implementación de procesos de selección de personal sin criterios sexistas.
 - El desarrollo de acciones afirmativas en procesos de contratación de población trans, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres mayores a 45 años, etc.
 - El desarrollo de programas de capacitación específicos para mujeres trabajadoras que busquen su incorporación en nuevos puestos o el fortalecimiento de sus competencias
 - El desarrollo y aplicación de protocolos, códigos o normativas que promueven prácticas de equidad y buscan erradicar las desigualdades y violencias por motivos de género en el ámbito productivo.
 - La consideración del enfoque de género en la articulación de acciones con su cadena de valor, por ejemplo, priorizando la compra a MiPyMES lideradas por mujeres.
 - El desarrollo de políticas y mecanismos que garanticen el acceso igualitario a las oportunidades de promoción profesional para varones, mujeres y otras identidades no binarias.
 - La incorporación del enfoque de género en su política de comunicación interna y externa, siendo inclusiva, respetando y valorando las diversidades sexuales.
 - La incorporación del enfoque de género en la comercialización o promoción de sus productos o servicios.
- b. Aquella MiPyME que desarrolle productos y/o servicios tendientes a fortalecer la equidad de género y/o mejorar las condiciones de vida de las mujeres y/o identidades no binarias, o que impulse dicho desarrollo a partir de la presente CONVOCATORIA.
- c. Aquellas MiPyMEs que a través del PROYECTO propuesto en la presente CONVOCATORIA busquen incorporar el enfoque de género en la gestión y/o producción de la empresa, de acuerdo a los puntos detallados en el inciso a. del presente Artículo.

II. Presentación de PROYECTOS

<p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>La CONVOCATORIA tendrá lugar desde el día 16 de mayo hasta el día 15 de Agosto de 2022</p>
<p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TAD</p>	<p>La siguiente documentación deberá ser presentada por la EMPRESA SOLICITANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Presentación de PROYECTO (ANEXO I) - Factura proforma y/o presupuestos emitidos por las entidades proveedoras seleccionadas, conforme lo establecido en el Artículo IX, título A, de las presentes BASES Y CONDICIONES, correspondiente a todos los conceptos incluidos en el PLAN DE INVERSIONES como ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO. <p>Se prioriza la compra de bienes nacionales. Sólo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor la adquisición de bienes importados que sean provistos por entidades proveedoras locales con la justificación correspondiente por parte de la EMPRESA SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los conceptos del PLAN DE INVERSIONES, del Formulario de Presentación de Proyecto (ANEXO I), incluidos como APORTES EN ESPECIE se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo IX, título B, de las presentes BASES Y CONDICIONES. - Declaración jurada de la EMPRESA SOLICITANTE (ANEXO II), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable por el PROGRAMA, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PROYECTO en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos. - Constancia de la cuenta bancaria (actualizada) de titularidad de la EMPRESA SOLICITANTE emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU. Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente. - Número de inscripción en el RUMP. - CERTIFICADO MiPyME vigente. - Constancia de Aval Institucional (opcional) (ANEXO V) a los fines de lo detallado en criterios adicionales de priorización del Artículo XII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

	<ul style="list-style-type: none">- Declaración jurada de MiPyME liderada por mujer/es si correspondiera (ANEXO VI) <p>Adicionalmente, la EMPRESA SOLICITANTE deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, registro público de comercio u organismo que correspondiere.- Copia simple de la última acta de designación de su representante legal o apoderado/a (con poder, en copia simple, que lo acredite) con mandato vigente.- Copia simple de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio de la autoridad, del/a representante legal o apoderado/a firmante en representación de la persona jurídica solicitante.- Copia simple de los DOS (2) últimos balances aprobados. <p>En caso de que la EMPRESA SOLICITANTE resulte beneficiada en la presente CONVOCATORIA y opte por la modalidad de anticipo, deberán constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del PROYECTO una Póliza de Caución en favor del Proyecto PNUD ARG/20/007 por el monto total del ANR aprobado, debiendo mantenerse vigente hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, entendiéndose como tal, la aprobación de la rendición del anticipo efectuado por el PROGRAMA.</p>
--	--

El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada por parte de las EMPRESAS SOLICITANTES, de acuerdo a las presentes BASES Y CONDICIONES, y solicitar nueva documentación en caso de ser necesario, a través de la Plataforma TAD, debiendo las EMPRESAS SOLICITANTES dar debido cumplimiento con ello en un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA tendrá por desistida la presentación y procederá sin más trámite a su archivo.

III. Características generales de la CONVOCATORIA:

- La presente CONVOCATORIA invita a la presentación de PROYECTOS de inversión para incorporar o consolidar buenas prácticas productivas, tecnológicas, comerciales o de gestión que promuevan la equidad de género en las MiPyMEs argentinas y que impacten en su productividad y competitividad.

- A efectos de esta CONVOCATORIA, las EMPRESAS SOLICITANTES que hayan participado de los distintos programas con enfoque de género de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores tendrán un puntaje preferencial en la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III).
- Las EMPRESAS SOLICITANTES podrán ser asistidas técnicamente en la presentación, seguimiento y RENDICIÓN del PROYECTO por una ENTIDAD DE APOYO PYME en cuyo caso se otorgará un puntaje preferencial en la Grilla de evaluación de PROYECTOS.
- La documentación solicitada para la presentación del PROYECTO deberá ser presentada a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), previa adhesión de la EMPRESA SOLICITANTE a dicho servicio en el link <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, al siguiente tramite: "Producir con Equidad - MiPyMEs con Enfoque de Género" adjuntando la información y documentación requerida en las presentes BASES Y CONDICIONES.
- Notificada la aprobación del PROYECTO, las EMPRESAS BENEFICIARIAS podrán iniciar las tareas aprobadas del PLAN DE INVERSIONES.

IV. SOLICITANTES

Las EMPRESAS SOLICITANTES deberán ser personas jurídicas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME vigente al momento de presentación del PROYECTO.

Poseer DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria a presentar.

V. Condiciones de Admisibilidad

Las EMPRESAS SOLICITANTES del ANR deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser una empresa argentina clasificada como MiPyME, una persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550 o Ley N° 20.377 y sus modificatorias y con domicilio legal en la República Argentina.
- Estar inscripta en la AFIP y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad al momento de la presentación del PROYECTO.
- No mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos

económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyMEs (Según Resolución 220/2019 y sus modificatorias).

- No poseer una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE (49%) y/o, los que sean importadores, su facturación de bienes importados no deberá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total.
- No pertenecer a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, ni prestar servicios fiduciarios.
- No estar declaradas concursadas, ni cursando un proceso falencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- No tener representantes o directores/as que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- No tener incumplimiento total o parcial de obligaciones de un proyecto u otro tipo de planes presentados en programas existentes en el ámbito de la SECRETARÍA, habiendo sido notificado formalmente por la autoridad de aplicación.
- No haber obtenido ANR para alguna de las actividades que componen el PROYECTO que aquí se presenta, a través de cualquier otro programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.

VI. Características generales de los PROYECTOS:

Los PROYECTOS deberán incluirse dentro de la siguiente **tipología**:

- Proyectos que a través de inversiones encuadradas en los gastos elegibles consoliden las BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO que la empresa desarrolla en sus antecedentes. Se considerará buena práctica a lo indicado en el Artículo I de las presentes bases y condiciones.
- Proyectos de desarrollo/certificación/mejora de un producto o servicio que apunte a fortalecer la equidad de género y/o impacte positivamente en la calidad de vida de las mujeres y/o identidades no binarias.
- Proyectos que a través de inversiones encuadradas en los gastos elegibles incorporen BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO en el desarrollo e implementación del mismo. Se considerará buena práctica a lo indicado en el Artículo I de las presentes bases y condiciones.

Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando **el impacto esperado** del PROYECTO y enmarcados en procesos que promuevan la equidad de género, todo lo cual deberá quedar suficientemente descrito en el Formulario de Presentación de PROYECTO en el apartado “3. OBJETIVOS DEL PROYECTO” (ANEXO I).

La EMPRESA SOLICITANTE podrá encuadrar su PROYECTO en alguno de los **objetivos** estipulados en el apartado 3. "OBJETIVOS DEL PROYECTO" (ANEXO I) o detallar algún otro que se encuadre dentro de la finalidad de la presente CONVOCATORIA.

La elegibilidad del PROYECTO será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los PROYECTOS conforme lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la CONVOCATORIA.

VII. Plazo de ejecución de los PROYECTOS:

Los PROYECTOS tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir de la monetización del PROYECTO en caso de modalidad anticipo o a partir del día siguiente a la fecha de comunicación a la EMPRESA SOLICITANTE de la aprobación del PROYECTO en casos de modalidad reintegro. Asimismo, la EMPRESA BENEFICIARIA contará con un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución para la RENDICIÓN definitiva.

Una vez vencido el último plazo mencionado, el PROGRAMA evaluará si es necesario o pertinente otorgar una nueva prórroga para la RENDICIÓN conforme la justificación realizada por la EMPRESA BENEFICIARIA.

VIII. Aportes No Reembolsables

El cupo presupuestario para la presente CONVOCATORIA será la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) en concepto de ANR.

El ANR que el PROGRAMA destinará a cada PROYECTO que resulte seleccionado será de hasta la suma máxima de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). El ANR cubrirá hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total del PROYECTO sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con los límites por rubros establecidos en el Artículo IX, título A, de las presentes BASES Y CONDICIONES, debiendo aportar la EMPRESA BENEFICIARIA al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) restante en APORTE LOCAL MONETARIO y/o APORTE LOCAL EN ESPECIE. El ANR podrá otorgarse bajo la modalidad de anticipo o reintegro.

El PROGRAMA efectuará los DESEMBOLSOS de ANR en pesos argentinos y no financiará el IVA de los gastos reconocidos como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de las EMPRESAS BENEFICIARIAS a las que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición de la entidad proveedora seleccionada frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, el PROGRAMA financiará el valor total de las actividades contempladas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Sólo podrá presentarse UN (1) único PROYECTO por EMPRESA SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA.

IX. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS

A. ANR Y APOORTE LOCAL MONETARIO

A continuación, se detallan los GASTOS ELEGIBLES que podrán incluirse en el PLAN DE INVERSIONES que forma parte del Formulario de Presentación de PROYECTO (ANEXO I) y ser reconocidos como ANR o como APOORTE LOCAL MONETARIO. Asimismo, se detalla el porcentaje máximo que se podrá reconocer dentro de cada rubro sobre el monto total del ANR solicitado.

El PLAN DE INVERSIONES podrá contener como máximo QUINCE (15) líneas o conceptos de gastos e inversiones a financiar, dentro de las cuales podrán incorporarse:

1. Adquisición de activos fijos. Se imputarán a este rubro inversiones en bienes de capital nuevos (maquinarias, partes de maquinarias, etc.), equipamiento nuevo en general (mobiliarios, equipos, hardware y software). Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen nacional. Este rubro no podrá superar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del ANR solicitado.
2. Adquisición de intangibles (marcas, patentes, certificados, inscripciones, licencias, etc.). Este rubro no podrá superar el TREINTA Y CINCO (35%) del total del ANR solicitado.
3. Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones y servicios asociados para la puesta en marcha del PROYECTO o que proporcionen accesibilidad a mujeres y/o personas de identidades no binarias, hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total del ANR solicitado.
4. Servicios profesionales de consultoría y servicios de capacitación técnica para desarrollos tecnológicos, para el desarrollo de estrategias de comercialización que incluyan enfoque de género, para el diseño, desarrollo y reingeniería de productos y procesos, para el desarrollo y aplicación de protocolos, códigos o normativas de promoción de la equidad de género necesarios para la implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del ANR solicitado.
5. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones. Este rubro no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del ANR solicitado.
6. Capital de trabajo incremental vinculado al PROYECTO. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios y subcontrataciones, adicionales de capacitación interna, necesarias para la implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del ANR solicitado.
7. Servicios de asistencia técnica brindada por una ENTIDAD DE APOYO PYME en el proceso de diseño e implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del ANR solicitado.

Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios

A fin de valorizar las actividades estipuladas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, que prevean ser financiadas con anticipos de ANR, reintegradas con ANR o consideradas APOORTE LOCAL MONETARIO, se deberán presentar presupuestos que contengan los siguientes datos:

- Nombre y membrete de la entidad proveedora (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT).
- Número de matrícula o título habilitante, en caso de tratarse de un/a profesional.
- Fecha de emisión del presupuesto.
- Tiempo de mantenimiento de la oferta.
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio.
- Condiciones de garantía (para bienes de capital).
- Deben estar emitidos a nombre de la EMPRESA SOLICITANTE.
- Detalle de los bienes o servicios.
- Precios unitarios y totales.
- Total cotizado.

En caso de que se contrate a una empresa constructora a fin de realizar la remodelación y/o ampliación de instalaciones, se deberá suscribir (con dicha empresa) un contrato en el que queden formalizados los derechos y obligaciones de las partes.

La presentación de los presupuestos para las adquisiciones y/o contrataciones deberá cumplir con las siguientes normas dependiendo del monto total de la cotización de la entidad proveedora:

Contratación Directa. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios hasta QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), se presentará un único presupuesto acorde a los precios que rigen en el mercado y con las formalidades anteriormente descritas. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de esta elección.

Concurso de Precios. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios entre QUINIENTOS MIL UN PESOS (\$500.001) y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000):

- Se deberán presentar TRES (3) cotizaciones comparables –de acuerdo a las especificaciones requeridas– con las formalidades anteriormente descritas. Los precios deben ser acordes a los valores que rigen en el mercado.
- Se deberá seleccionar la cotización de menor precio. En caso contrario, se deberá justificar cuál ha sido el criterio de elegibilidad, el que podrá estar referido a cuestiones tales como plazos de entrega, costos operativos, garantías, disponibilidad de repuestos, entre otros. Quedará a decisión del PROGRAMA, la aceptación de la elección propuesta.

- En el caso de que la empresa con la oferta de menor precio no pueda cumplir con lo presentado se podrá adjudicar la adquisición a la siguiente oferta de menor precio, previamente evaluada y justificada por la EMPRESA BENEFICIARIA en el cuadro comparativo sin tener que volver a realizar una nueva convocatoria de oferentes. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.

Se podrá prescindir del Concurso de Precios cuando los precios estén fijados de conformidad con la legislación nacional o por organismos reguladores o cuando el contrato propuesto se refiera a la contratación con una única fuente de suministros. De producirse esta situación, el/la apoderado/a/ o representante legal de la EMPRESA SOLICITANTE deberá justificarlo y notificarlo al PROGRAMA.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de gastos de adquisición de maquinaria o equipamiento usado siempre y cuando el objetivo de la incorporación revista una adecuación o mejora tecnológica. En esta adquisición, se comprende a la maquinaria o equipo más los dispositivos necesarios y adaptados para su uso. La pertinencia de este gasto como elegible queda a consideración y evaluación final del PROGRAMA, pudiendo solicitarse a la EMPRESA SOLICITANTE la documentación o aval técnico que justifique la incorporación de dicha maquinaria o equipo en el PROYECTO.

B. APOORTE EN ESPECIE

Todos los aportes que prevea realizar la EMPRESA SOLICITANTE como APOORTE EN ESPECIE y que se enmarquen en las actividades previstas en el PROYECTO deberán tener su correspondiente comprobante de valorización respaldatorio, de acuerdo a los criterios específicos que se definen a continuación.

Los bienes aportados y/o cedidos deberán ser utilizados exclusivamente para el logro de los objetivos del PROYECTO.

Valorización del Aporte

Bienes muebles. En caso de que se prevea aportar bienes para la ejecución de las actividades del PROYECTO, se deberá presentar como comprobante una declaración jurada emitida por el/la aportante que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Descripción de los bienes a aportar.
- Valor de cada bien aportado (teniendo en cuenta la valorización de mercado de un bien de similares características).
- Monto total de los bienes aportados.

- Firma, aclaración, tipo y número de documento de la persona humana o jurídica que realizará el aporte.

Recursos Humanos. En caso de que se prevea la prestación de servicios para el desarrollo de alguna de las actividades del PROYECTO, la EMPRESA SOLICITANTE deberá presentar como comprobante una nota, con carácter de declaración jurada, emitida por quien realice el aporte y que debe contener los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Descripción de los servicios a aportar.
- Cantidad de horas o meses que serán aportadas en el marco del PROYECTO y el valor de las horas o meses, dependiendo de si se trata de un servicio puntual o de varios meses de duración.
- Firma, aclaración, tipo y número de documento de la persona que prestará el servicio.
- Período donde se realizará la prestación (mes/es y año).
- Consignar como beneficiario/a/locador/a de la prestación a la EMPRESA SOLICITANTE del PROGRAMA.

La persona que preste el servicio deberá presentar su Currículum Vitae junto a la nota mencionada.

En el caso de los APORTES EN ESPECIE, el PROGRAMA se reserva el derecho de reconocer su elegibilidad y para su valorización podrá requerir un presupuesto de una entidad proveedora del bien o servicio de similares características o bien presentar una referencia de valor de mercado o aquella documentación que permita merituar y estimar su valor.

Asimismo, el PROGRAMA podrá tomar como referencia convenios u otra regulación vigente para aquellas actividades o rubros cuyos valores estén allí establecidos.

El PROGRAMA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a la presentada para la evaluación del APORTE EN ESPECIE.

X. Gastos no elegibles de los PROYECTOS:

No podrán ser financiados con ANR o considerados como APORTE LOCAL los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PROYECTO.
- Compra o alquiler de inmuebles y vehículos.
- Compra de bienes usados (excepto los indicados en la Sección IX. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS).

- Construcción de obras civiles y edificios nuevos (únicamente se aceptan ampliaciones y refacciones de construcciones previas).
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, constitución de bonos, plazos fijos y fondos comunes de inversión y otro tipo de inversión financiera.
- Gastos corrientes generales y de administración que no sean considerados capital de trabajo incremental vinculado al PROYECTO.
- Pago de obligaciones impositivas, previsionales y/o financieras.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones.

En caso de que la EMPRESA SOLICITANTE incluya un gasto no contemplado en el listado precedente, el PROGRAMA se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del PROYECTO.

XI. Formulación de los PROYECTOS

Las EMPRESAS SOLICITANTES deberán completar el formulario de Presentación de PROYECTO (ANEXO I) describiendo la siguiente información:

- Datos de la EMPRESA SOLICITANTE y del PROYECTO.
- Antecedentes con respecto a la incorporación de enfoque de género de la EMPRESA SOLICITANTE.
- Objetivos del PROYECTO.
- Equipo de trabajo que desarrollará el PROYECTO.
- Producto y/o servicio (solo deben completar esta solapa los PROYECTOS que tengan como objetivo el desarrollo/mejora/certificación de productos y/o servicios).
- PLAN DE ACTIVIDADES: ejecución mensual de actividades.
- PLAN DE INVERSIONES: totales estimado por actividades, rubros de gasto y tipo de aportes.

XII. Procesos de selección y evaluación de los PROYECTOS

Etapa 1 - Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de los PROYECTOS será realizado por el equipo de evaluadores/as del PROGRAMA tomando en consideración las siguientes condiciones:

- Los PROYECTOS deberán ser presentados a través de la Plataforma de TAD, junto con la documentación respaldatoria indicada en el Artículo II, cumpliendo con las formalidades correspondientes.

- Los objetivos propuestos del PROYECTO deberán estar en un todo de acuerdo con los objetivos y las características generales de la presente CONVOCATORIA.
- El monto total solicitado en concepto de ANR deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente CONVOCATORIA.
- El monto comprometido como APORTE LOCAL deberá respetar el mínimo establecido por la presente CONVOCATORIA.

A medida que las EMPRESAS SOLICITANTES ingresan sus PROYECTOS se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente. El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada y solicitar nueva documentación en caso de ser necesario a través de la Plataforma TAD, debiendo las EMPRESAS SOLICITANTES dar debido cumplimiento en un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA tendrá por desistida la presentación y procederá sin más trámite a su archivo.

Los PROYECTOS admitidos avanzarán a la “Etapa 2 - Evaluación técnica”. La admisión o desestimación de los PROYECTOS se notificará a través de la Plataforma de TAD.

Etapa 2 - Evaluación técnica

El equipo de evaluación realizará un análisis de los PROYECTOS admitidos y podrá invitar a participar a expertos/as en la temática de los PROYECTOS a evaluar.

Los PROYECTOS admitidos y que cumplieran con los requisitos de admisibilidad precedentemente expuestos serán evaluados técnicamente de acuerdo a la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III) que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Encuadre en los objetivos de la CONVOCATORIA.
- b) Impacto esperado del PROYECTO de acuerdo a los objetivos propuestos.
- c) Viabilidad Técnica del PROYECTO: Determina si el PROYECTO presenta un PLAN DE ACTIVIDADES adecuado y viable en el horizonte temporal proyectado.
- d) Factibilidad Económica-financiera del PROYECTO: Determina si el PROYECTO es económicamente viable y factible y si el PLAN DE INVERSIONES es razonable.
- e) Antecedentes: se valorará la experiencia de la MiPyME en prácticas de equidad de género al momento de la presentación del PROYECTO.

f) Liderazgo de la empresa y conformación del Equipo de trabajo:

1. Empresas lideradas por mujeres:

Se considerará conducida por mujeres aquella MiPyME en la que:

- El CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las asociadas sean mujeres, en el caso de COOPERATIVAS.
 - Cuando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más de las asociadas sean mujeres en el caso de COOPERATIVAS, y a su vez alguna mujer ocupe un puesto jerárquico en la toma de decisiones.
2. Se valorará una conformación equitativa en términos de género de todo el equipo de trabajo (cantidad, mujeres y/o personas de identidades no binarias desempeñándose en cargos/roles jerárquicos).

Aquellos PROYECTOS que cumplan con los criterios técnicos de elegibilidad y obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III), resultarán pre aprobados conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario total disponible en la presente CONVOCATORIA, conforme lo señalado en el Artículo VIII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

El RESPONSABLE DEL PROGRAMA podrá definir y solicitar al equipo de evaluación la realización de un corte intermedio de evaluación previo a la fecha de cierre prevista para la CONVOCATORIA. Para la pre aprobación de PROYECTOS, en este corte, se asignará como máximo un CINCUENTA (50%) del cupo presupuestario total de la CONVOCATORIA.

La posibilidad de realizar el corte intermedio de evaluación mencionado se definirá en función de la cantidad de PROYECTOS admitidos en la Etapa I.

En este corte intermedio los PROYECTOS pre aprobados conformarán un primer orden de mérito. En el siguiente corte de evaluación, aquellos PROYECTOS que obtuvieron SETENTA (70) puntos o más en el primer corte y no pudieron ser aprobados por el cupo presupuestario asignado, conformarán un nuevo

orden de mérito hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario total disponible en la presente CONVOCATORIA.

En caso de que DOS (2) o más PROYECTOS obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer ambas solicitudes, las mismas se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios adicionales:

a) Vinculación del PROYECTO: (acreditada mediante el ANEXO V: Aval institucional)

1. Se valorará que el PROYECTO esté acompañado por una ENTIDAD DE APOYO PYME.
2. Se valorará la presencia de articulaciones institucionales con organizaciones y/o instituciones que aborden temáticas de género.

b) Participación en otros programas de la SECRETARÍA

Se valorará que la EMPRESA SOLICITANTE haya participado en otros programas de la SECRETARÍA que promueven la incorporación del enfoque de género.

Los PROYECTOS que obtengan menos de SETENTA (70) puntos, conforme la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III) de la presente, serán desestimados. El resultado será notificado a través de la Plataforma de TAD. La EMPRESA SOLICITANTE cuyo PROYECTO hubiera sido desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido para la presentación del PROYECTO.

Una vez evaluados los PROYECTOS por el equipo evaluador, el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA elevará su recomendación al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quien aprobará o desaprobará los PROYECTOS pre aprobados. A tales fines, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá requerir al equipo de evaluadores/as mayor información y/o correcciones a los PROYECTOS.

En el caso de PROYECTOS pre aprobados, durante el proceso de evaluación el equipo evaluador podrá requerir a la EMPRESA SOLICITANTE, mayor información y/o correcciones a los PROYECTOS, las cuales serán comunicada a través de la Plataforma TAD a la EMPRESA SOLICITANTE. A partir de la notificación, la EMPRESA SOLICITANTE tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, o del mayor plazo que fije el Equipo de Evaluación para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desestimada la solicitud.

Asimismo, en la instancia de evaluación, el PROGRAMA podrá requerir la intervención de áreas y organismos actuantes en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo u otros organismos especializados y/o expertos.

El resultado de la evaluación efectuada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN será comunicado a través de la Plataforma de TAD mediante Nota del Proyecto PNUD ARG/20/007.

XIII. DESEMBOLSOS, RENDICIÓN Y EVALUACIÓN

DESEMBOLSO:

El DESEMBOLSO podrá realizarse mediante las modalidades de **anticipo** y/o **reintegro**, siendo la EMPRESA BENEFICIARIA quien decida entre estas opciones una vez que se le comunique la aprobación del PROYECTO en un plazo máximo de CINCO (5) días desde la comunicación mediante la Plataforma de TAD. La modalidad de **anticipo** será realizada en UN (1) solo DESEMBOLSO por la totalidad del ANR. En dicho caso la EMPRESA BENEFICIARIA deberá constituir y presentar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la aprobación del PROYECTO, un seguro de caución a favor del Proyecto PNUD ARG/20/007 por el valor total del ANR aprobado. Si la EMPRESA BENEFICIARIA optase por la modalidad de **reintegro**, podrá presentar UNA (1) sola RENDICIÓN con el objeto de recibir el correspondiente reembolso. Para ambos casos, la EMPRESA BENEFICIARIA tendrá un plazo máximo de ejecución de SEIS (6) meses una vez que sea notificada sobre la aprobación del PROYECTO.

En todos los casos los DESEMBOLSOS se efectivizarán en la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA BENEFICIARIA en la instancia de presentación de PROYECTOS, a través de la Plataforma TAD, conforme la documentación requerida en el Artículo II de las presentes BASES y CONDICIONES.

La EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a implementar el PLAN DE INVERSIONES en los términos y plazos aprobados. En el caso que excepcionalmente deban modificarse las actividades y/o entidades proveedoras, dichos cambios deberán, antes de su ejecución, ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma TAD adjuntando la debida justificación y nuevo/s presupuesto/s. El PROGRAMA deberá expedirse, autorizando o rechazando tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin la previa autorización antes mencionada.

RENDICIÓN DEL PROYECTO:

La RENDICIÓN de los PROYECTOS aprobados deberá presentarse a través de la Plataforma de TAD atendiendo al "Instructivo de Rendición de Cuentas" disponible en la página web del Ministerio de Desarrollo Productivo, acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los gastos e

inversiones realizadas, en concordancia con las pautas establecidas en los Apartados 6.1. y 6.2 del REGLAMENTO del PROGRAMA.

La RENDICIÓN del ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO deberá estar compuesta por la siguiente documentación:

- Nota de RENDICIÓN de ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO (ANEXO IV-A)
- Certificación contable por contador/a público/a, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente (ANEXO IV-B)
- Documentación respaldatoria de las inversiones realizadas (Facturas de compras del bien y/o servicio, comprobantes de transferencia bancaria efectuadas a cada proveedor/a y/o consultor/a y remito, en el caso de entrega de bienes)
- Informe Final de RENDICIÓN del PROYECTO indicando las actividades y las inversiones realizadas y los logros alcanzados (ANEXO VII)
- Resultado verificable de la inversión realizada, según lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO (ANEXO I) aprobado:
 - Registro fotográfico del/los bien/es en la sede productiva de la EMPRESA BENEFICIARIA.
 - Informe del trabajo realizado por la entidad proveedora de asistencia técnica, consultoría y/o capacitación (en caso de corresponder).
 - Informe del trabajo realizado por la ENTIDAD DE APOYO PYME (en el caso de corresponder).

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las RENDICIONES de actividades de los PROYECTOS, conforme se estipula en estas BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA intimará a la EMPRESA BENEFICIARIA a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

La RENDICIÓN del APOORTE EN ESPECIE deberá estar compuesta por la siguiente documentación:

Bienes Muebles:

En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA ponga a disposición bienes muebles para la ejecución de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN APOORTE EN ESPECIE (ANEXO IV-C).
- Declaración jurada firmada por el/la representante legal o apoderado/a del aportante que debe contener los siguientes datos: fecha del aporte; nombre y apellido del aportante, tipo y número de documento, descripción de los bienes; importe de cada bien, entre otros (ANEXO IV-D).
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es).

Asimismo, en caso de recibir una donación de bienes se deberá presentar la siguiente documentación, conforme el tipo de bien y de donante:

En el supuesto que el donante sea una persona humana se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada con firma certificada por escribanía pública debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha, nombre y apellido del/a donante, tipo y número de documento, descripción detallada de los bienes que se donan y sus datos de inscripción si corresponde.

En el supuesto que la donación la realice una persona jurídica, se requiere una nota con carácter de Declaración Jurada de su representante legal o apoderado/a, con firma certificada por escribanía pública debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción, en caso de corresponder, con los siguientes datos:

- Fecha, nombre y apellido del representante legal o apoderado/a de la figura donante, descripción detallada de los bienes que se donan, y sus datos de inscripción si corresponde.

Asimismo, deberán acompañar en su caso, copia certificada del acto/acta del órgano competente que autoriza/aprueba la donación, en el caso de corresponder.

En todos los casos, se debe consignar como donataria a la EMPRESA BENEFICIARIA del PROGRAMA.

Recursos Humanos:

En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA ponga a disposición servicios para la ejecución de alguna de las actividades del PROYECTO, deberá presentar:

- Nota de RENDICIÓN de APORTE EN ESPECIE (ANEXO IV-C)
- Declaración jurada firmada por el/la representante legal o apoderado/a del/a aportante que debe contener los siguientes datos: el periodo de la prestación del servicio y su valor; descripción de los servicios; tipo y número de documento de la persona que prestó el servicio, entre otros. (ANEXO IV-E)
- Resultados verificables (producto parcial o final que comprueba la ejecución parcial o final de la/s actividad/es).

Evaluación de las RENDICIONES:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES y/o los resultados verificables no se correspondieran con lo pautado en el PLAN DE INVERSIONES del

Formulario de Presentación de PROYECTO (ANEXO I), el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes a través de la Plataforma de TAD, otorgando a la EMPRESA BENEFICIARIA un plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá:

- (i) En el caso de anticipo, rechazar parcialmente la RENDICIÓN y exigir el reembolso del ANR anticipado correspondiente.
- (ii) En el caso de anticipo, rechazar totalmente la RENDICIÓN y pedir el reembolso total del ANR anticipado.
- (iii) En el caso de reintegro, rechazar parcialmente o totalmente la RENDICIÓN y no efectuar el DESEMBOLSO de ANR correspondiente.

En los casos en que la EMPRESA BENEFICIARIA no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, el PROGRAMA podrá ejecutar la póliza de caución presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA por el monto total de las inversiones de la RENDICIÓN rechazadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo XIV de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En cualquiera de estos casos, si la RENDICIÓN no cumple con los requisitos expuestos en el presente documento, el PROGRAMA tiene la potestad de desestimar la RENDICIÓN y la EMPRESA BENEFICIARIA nada tendrá para reclamar al PROGRAMA. En este caso, el PROYECTO entrará en condiciones de incumplimiento con lo que estará sujeto a lo establecido en el Artículo XIV de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En el caso que la RENDICIÓN sea aprobada, se procederá al DESEMBOLSO del ANR si la EMPRESA BENEFICIARIA hubiera optado por la modalidad reintegro. En caso de que la misma haya optado por la modalidad anticipo, se procederá a la desafectación de la garantía constituida. La aprobación o rechazo de la RENDICIÓN se comunicará a través de la Plataforma de TAD.

XIV. Incumplimientos- sanciones:

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes BASES Y CONDICIONES el PROGRAMA o la SECRETARÍA podrá disponer la caducidad parcial o total del ANR otorgado. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán la devolución del ANR otorgado. En el caso que dichas devoluciones no se efectúen, el PROGRAMA tendrá la potestad para la ejecución de la caución presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA .

Incumplimientos que ameriten devoluciones:

- a) Reticencia a brindar al PROGRAMA la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera auditar dentro del plazo de ejecución del PROYECTO.
- b) La documentación presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas BASES Y CONDICIONES, en el instructivo de RENDICIÓN de cuentas y/o el REGLAMENTO.
- c) Inejecución y/o subejecución verificadas de la/s actividad/es, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.
- d) Cuando la actividad ejecutada difiere sustancialmente de la informada y/o rendida.
- e) Cuando la EMPRESA BENEFICIARIA no realice las RENDICIONES en los plazos y condiciones previstos en las presentes BASES Y CONDICIONES.
- f) Cuando el PROGRAMA y/o la SECRETARÍA dispongan sanciones que impliquen la caducidad parcial o total del ANR otorgado, la EMPRESA BENEFICIARIA será notificado a través de la Plataforma de TAD y/o por comunicación fehaciente, en caso de corresponder.

Efectuada la notificación que disponga la devolución del ANR oportunamente aprobado, la EMPRESA BENEFICIARIA deberá depositar dicho monto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación cursada en la cuenta informada por el PROGRAMA. El incumplimiento de los plazos indicados facultará al PROGRAMA, a la SECRETARÍA y/o al área correspondiente del Ministerio de Desarrollo Productivo a ejecutar la póliza de caución y/o iniciar acciones legales correspondientes.

XV. Verificación y auditoría

La SECRETARIA y/o el PROGRAMA podrá por sí o por terceros/as, en cualquier instancia de la ejecución del PROYECTO, y hasta DOS (2) años posteriores a la finalización del mismo, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de la presente CONVOCATORIA, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución y resultados o impacto.

La EMPRESA BENEFICIARIA deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien éste designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XVI. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar la EMPRESA BENEFICIARIA, por sí o por el/a representante legal/apoderado/a, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PROYECTO, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato del PROGRAMA, y/o el Proyecto PNUD ARG/20/007, y/o la SECRETARÍA y/o el PNUD.

En virtud de ello la EMPRESA BENEFICIARIA asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PROYECTO. La EMPRESA BENEFICIARIA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia al PROGRAMA y/o la SECRETARÍA y/o al PNUD de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA SOLICITANTE.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA y/o en las presentes BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA y/o la SECRETARÍA podrán disponer la caducidad parcial o total del ANR conforme lo estipulado en los mencionados documentos.

XVII. Aceptación de las BASES Y CONDICIONES de la presente CONVOCATORIA

La presentación y ejecución del PROYECTO definitivo asume la adhesión por parte de la EMPRESA SOLICITANTE a las presentes BASES Y CONDICIONES del “Programa Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género” en el marco del Documento del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las emprendedores y emprendedoras y las nuevas empresas”, al REGLAMENTO y restante normativa asociada, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre la EMPRESA SOLICITANTE, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.
- La ejecución de todas las inversiones/actividades incluidas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado (ANEXO I), a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.

- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la SECRETARÍA y/o el PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en las presentes BASES Y CONDICIONES, el REGLAMENTO y restante normativa vigente.
- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que las entidades proveedoras de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PROYECTO aprobado.
- Brindar información sobre el PROYECTO hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA. El PROGRAMA podrá requerir información en un plazo posterior para la elaboración de estudios de resultados o impacto de los PROYECTOS asistidos.

XVIII. Comunicaciones - Notificaciones

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas por la Plataforma de TAD, en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el PROYECTO serán consideradas válidas a todos sus efectos.

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA

- [ANEXO I](#): Formulario de Presentación de PROYECTO
- [ANEXO II](#): Declaración Jurada de la EMPRESA SOLICITANTE
- [ANEXO III](#): Grilla de evaluación de PROYECTO
- [ANEXO IV-A](#): Nota de RENDICIÓN de ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO
- [ANEXO IV- B](#): Modelo de Certificación Contable de RENDICIÓN de ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO
- [ANEXO IV-C](#): Nota de RENDICIÓN de APOORTE EN ESPECIE
- [ANEXO IV -D](#): DDJJ de RENDICIÓN de APOORTE EN ESPECIE-Bienes Muebles
- [ANEXO IV-E](#): DDJJ de RENDICIÓN de APOORTE EN ESPECIE-Recursos Humanos
- [ANEXO V](#): Modelo de Aval Institucional
- [ANEXO VI](#): Declaración Jurada de MiPyME liderada por mujeres
- [ANEXO VII](#): Informe Final de RENDICIÓN del PROYECTO presentado por la EMPRESA BENEFICIARIA